

## ¿Cuáles son los beneficios de estar afiliado y cotizando al Sistema General de Pensiones?

El Sistema General de Pensiones protege no sólo al afiliado cotizante en su vejez, sino también a su núcleo familiar en caso de fallecimiento del afiliado cotizante, mediante el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes de vejez o invalidez, ésta prestación tiene por finalidad proteger a los miembros del grupo familiar del causante del posible desamparo al que se pueden enfrentar por razón de su muerte, de esta manera, con la pensión de sobrevivientes se pretende garantizar a la familia del causante el acceso a los recursos necesarios para garantizar una existencia digna y continuar con un nivel de vida similar al que poseían antes de su muerte, de esta manera las cotizaciones no deben ser asumidas solamente como una obligación, sino como un ahorro que garantiza protección para el cotizante en su vejez o invalidez y la de su núcleo familiar en caso de fallecimiento.



Facebook: Asesoramiento Pensional en

Integrantes:  
Daza Daza Nini Johanna  
Escobar Tranchita Esther Zugey  
Trujillo Macana Ingrid Carolina

## Sistema General de Pensiones



*Garantiza a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, invalidez o muerte, mediante el reconocimiento de una pensión y prestaciones determinadas en la Ley*



## Pensión de Vejez

Este derecho se otorga a las personas que cumplen con los requisitos correspondientes: en el caso de las mujeres, deben haber cumplido la edad de 57 años y en el caso de los hombres 62 años. ¿Qué requisitos debo cumplir para tener derecho a la **pensión de vejez**?

Según el fondo de pensión al cual ha cotizado:

**Colpensiones:** cumplir con la edad de jubilación (57 años para mujeres y 62 años para hombres) y con el número de semanas cotizadas (al año 2018 son 1.300 semanas).

**Fondo privado:** acumular un capital que permita financiar una pensión de por lo menos un 110% de un salario mínimo legal mensual vigente. Si usted es mujer y tiene 57 años o 62 y es hombre, y su capital acumulado no es lo suficientemente grande, puede optar por una pensión “garantía mínima”, siempre y cuando tenga cotizadas 1.150 semanas. Bajo esta modalidad recibirá un salario mínimo mensual vigente como mesada.

## Pensión de invalidez de origen común

La pensión por invalidez ocasionada por una enfermedad y/o accidente, es aquella cuyas causas son diferentes o ajenas al campo laboral y no es ocasionada intencionalmente, para estos casos la pensión por invalidez debe ser asumida por el Fondo de Pensiones.

Para poder acceder a esta pensión, el aportante debe cumplir con dos requisitos mínimos:

1. Calificación por pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%).
2. Haber cotizado por lo menos cincuenta (50) semanas dentro de los 3 años anteriores a la fecha en la que se dictaminó la invalidez.

### Importante

El cálculo de la prestación mensual que va a ser asignada como pensión por invalidez no puede ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) del ingreso base de cotización y en ningún caso la pensión de invalidez podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.



## Pensión de sobrevivientes

La pensión de sobreviviente es la pensión a la que tienen derecho los familiares que le sobreviven al pensionado o cotizante fallecido. Cuando un pensionado, o un cotizante que aún no se ha pensionado fallece, el cónyuge u otros familiares tienen derecho a la pensión de sobrevivientes en la medida en que cumplan con los requisitos que la ley considera.

Requisitos del causante para acceder a la pensión de sobreviviente

Si fallece un trabajador afiliado a un fondo de pensiones, que aún no es pensionado, para que el grupo familiar tuviera la posibilidad de una Pensión de Sobrevivencia es necesario que dicho trabajador al momento de su muerte, mínimo 50 semanas cotizadas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de defunción.

Si quien muere ya es pensionado por vejez, los requisitos debe cumplirlos la familia.